

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayau de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Don Juan Moreno Benitez, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Fernando Sardo, vecino de Madrid, ha presentado en este Gobierno de provincia el dia 15 de Julio una solicitud pidiendo la propiedad de 12 pertenencias de una mina de plata que tendrá por nombre *La Casualidad*, sita en terreno de herederos de Pablo Jimenez, término municipal de Horcajo, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al Mediodía con el Arroyo del Valle y terreno de Juan Genil y Juan Rivas; Norte con el Prado de Rivas; Levante con Sierra de Horcajuelo, y Poniente con el Arroyo de Valdelacasa.

Designa las 12 pertenencias que solicita en esta forma: se tomará por punto de partida una calicata practicada á un metro de distancia de la pared ó cerca del Prado de Rivas, mirando al Mediodía, y á seis metros de distancia al Poniente de tres robles reunidos que están junto á la pared de la misma; desde este punto se medirán al Mediodía 200 metros; al Norte 400 metros; al Levante 100 metros, y al Poniente otros 100 metros.

Y habiendo admitido por mi decreto de 16 de Julio la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Horcajo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi autoridad dentro del plazo de 60 dias.

Madrid 19 de Julio de 1874.—J. Moreno Benitez.

D. Juan Moreno Benitez, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Fulgencio Rodriguez y Gonzalez, vecino de Madrid, ha presentado en este Gobierno de provincia el dia 15 de Julio una solicitud pidiendo la propiedad de seis pertenencias de una mina de cobre que tendrá por nombre *La Concepcion*, sita en el punto llamado Peña Gorda, término municipal de Rascafria, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda á todos

vientos con terrenos de propios de dicha villa.

Designa las seis pertenencias que solicita en esta forma: se tendrá por punto de partida uno que está á tres metros de distancia á la izquierda del rio Aguilon y á tres metros S. E. de un pozo, y á 130 metros al O. de la roca llamada Peñagorda; desde él con un rumbo S. 36° O. se midieron 200 metros, colocando la primera estaca; desde esta en direccion E. 36° S. se midieron 50 metros, colocándose la segunda; de esta á la tercera 300 metros en direccion N. 36° E.; desde esta á la cuarta se midieron 200 metros en direccion O. 36° N.; desde la cuarta á la quinta se midieron 300 metros en direccion S. 36° O., y desde esta á la primera 150 metros en direccion E. 36° S.

Y habiendo admitido por mi decreto de 16 de Julio la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Rascafria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi autoridad dentro del plazo de 60 dias.

Madrid 19 de Julio de 1874.—J. Moreno Benitez.

Negociado 6.º—Nim. 213.

Ignorándose el domicilio en esta capital de D. Felipe Michel, y teniendo necesidad de entregarle un documento que le interesa, se le cita por el presente para que á la brevedad posible comparezca á la Secretaria de este Gobierno civil y su Negociado 6.º, de doce á cinco de la tarde, donde le será entregado dicho documento.

Madrid 21 de Julio de 1874.—P. D., Llanos.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion de 3 de Julio de 1874.

Señores que asistieron:

Arcas y Benitez.—Berruenco.—Ceinos.—Casuso.—Collado.—Estéban Collantes.—Floren.—Fontagud Gargollo.—García del Barrio.—Guerrero Brea.—Lois.—Lopez.—Martin Argenta.—Martin Murga.—Martinez Escolar.—Pelletan.—Perez (D. Simon).—Perez (D. Zoilo).—Perez Garcia.—Ramos Prieto.—Rey.—Rodriguez Hermúa.—Rojas.—Ro-

vira.—Sanchez Lopez.—Somalo.—Suarez Garcia.—Torres de Mendoza.—Marqués de Vivel.—Carranza y Valle, Secretario.—Conde de la Romera.—Sr. Groizard, Presidente.

Abierta la sesion á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Gobernador, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido se dió cuenta del decreto, fecha 29 de Junio último, por el cual se nombra Presidente de la Diputacion provincial de Madrid á D. Alejandro Groizard, y Diputados de la misma á Don Vicente Floren y Cristóbal, Marqués de Aguilar de Campoo, D. Manuel Ibarra, D. Maximiano Gonzalez, D. Joaquin Gonzalez Fiori y D. Juan de Casuso y Lezama, en reemplazo de D. Manuel Alonso Martinez, D. Antonio Romero Ortiz, D. Telesforo Montejo y Robledo, D. José Abascal, D. Antonio Mantilla y D. Juan Coghen, que por diferentes causas han cesado en el desempeño de dichos cargos.

El Sr. Gobernador declaró quedaban admitidos como Diputados dichos señores.

Continuando el mismo Sr. Gobernador en el uso de la palabra, dijo que siempre era grande su satisfaccion al presidir la Diputacion de Madrid: que cuando fué nombrado para el cargo que ejercia expuso ya la importancia de las Corporaciones provinciales, llamadas á ejercer gran influjo en la Administracion, y para él la tenia aún mayor la de Madrid, espejo y modelo de las demás: que para mayor solemnidad del acto habia venido en nombre del Gobierno á dar posesion á los Diputados recientemente nombrados y al nuevo Presidente señor D. Alejandro Groizard, acerca del cual nada diria por ser ya conocido de todos, y porque cuanto manifestara seria pálido al lado de su reputacion como hombre público. Hizo un elegio del Vicepresidente Sr. Ramos Prieto por la inteligencia y patriotismo con que habia presidido interinamente la Diputacion; y terminó dando las gracias á la Corporacion en nombre del Gobierno por el celo y actividad que habia demostrado en todo lo que se referia á la Administracion provincial, y especialmente con motivo de las operaciones de la reserva, en lo que habia prestado un gran servicio á la Patria.

El Sr. Groizard usó de la palabra, diciendo que al ocupar un puesto que debia no á sus merecimientos sino á la benevolencia del Gobierno, estaba en el caso de manifestar que no se consideraba ador-

nado de las cualidades necesarias para el desempeño de tan importante cargo: que conocia el patriotismo, servicios y talento de todos los Sres. Diputados, y él sólo podia traer á este sitio una buena voluntad: que tenia amigos en la Corporacion, quisiera serlo de todos sus individuos, y para conseguirlo, aunque afiliado á una bandera política, la plegaria al venir á ocupar su puesto, á fin de contribuir unidos al fomento de los intereses provinciales y al bien de la patria: que no ignoraba la falta de autoridad, hija de la ausencia del libre voto de sus compañeros; pero esperaba le concedieran la necesaria para que dieran fruto las discusiones, ofreciendo en cambio como Presidente la mayor imparcialidad y consideracion á todos. Añadió que se creia intérprete de los Sres. Diputados al dar gracias al señor Gobernador por los merecidos elogios que habia hecho de la Diputacion y de su digno Vicepresidente Sr. Ramos Prieto; pero no admitia los relativos á su persona, y rogaba á sus compañeros los olvidasen y no contasen más que con su buena voluntad; y concluyó ofreciendo su particular amistad á los Sres. Diputados.

El Sr. Ramos Prieto dijo creia tambien interpretar los sentimientos de la Diputacion al decir tenia una satisfaccion en verse presidida por la primera Autoridad de la provincia y contar en su seno antiguos compañeros: que el Sr. Gobernador habia reproducido las galantes frases que dirigió á la Corporacion cuando fué nombrado para dicho cargo, y hoy tenian doble mérito, porque como recordarian los Sres. Diputados se ofreció entonces á cooperar por su parte á la buena administracion de la provincia: que tambien se asociaba á las frases del mismo Sr. Gobernador en lo que se referia á los elogios al Sr. Groizard, nombrado para presidir á la Diputacion, persona conocida por su historia y por sus méritos, por más que con una modestia que le honraba hubiese querido rebajarlos; y bien podia decirse que la Corporacion tenia por Presidente uno de los hombres más ilustres y de más altas cualidades: que por experiencia conocia las dificultades que ofrecia la Presidencia; pero si para hacer más llevadero el cargo necesitaba la ayuda de los Sres. Diputados, podia asegurarse que esta no faltaria nunca. Que la Diputacion tal vez no habria podido apreciar el sonrojo que sentia cuando se hacian de su interinidad elogios inmerecidos; que cumplió sólo con su deber, y acaso no hubiera podido hacerlo si no le

hubieran ayudado los Sres. Diputados. Y concluyó manifestando que el Sr. Groizard tenía de antiguo algunos amigos en la Diputación, y á todos los individuos de esta les honraba ofreciéndoles una amistad que aceptaban desde luego con el mayor gusto.

El Sr. Gobernador propuso un voto de gracias al Vicepresidente de la Corporación, Sr. Ramos Prieto, por el celo, inteligencia y patriotismo con que ha desempeñado interinamente la presidencia, y así se acordó por unanimidad.

Acto continuo el Sr. Gobernador se retiró del salón, ocupando la presidencia el Groizard.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó conceder al Diputado D. José Luis Retortillo tres meses de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Entrando en la órden del día se dió cuenta de la siguiente propuesta de la Comisión provincial:

«La Comisión propone á la Diputación se sirva nombrar para la plaza de Arquitecto de distrito, creada recientemente, á D. Enrique Vicente y Rodrigo.—El Vicepresidente, Suarez García.—El Secretario interino, C. Pozzi.»

El Sr. Arcas preguntó qué razones tenía la Comisión para proponer este nombramiento y desechar la pretension de otro interesado que habia ya desempeñado el cargo.

Contestó el Sr. Lois que la Comisión, segun habia manifestado otras veces, daría cuantas explicaciones se le pidiesen acerca del personal, pero en sesion secreta. Y despues de una ligera discusion en que tomaron parte los Sres. Lopez, Lois y Berruoco, se acordó discutir esta propuesta en sesion secreta por 28 votos contra 4, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí.

Arcas y Benitez.—Berruoco.—Casuso.—Ceinos.—Collado.—Estéban Collantes.—Floren.—Fontagud.—García del Barrio.—Guerrero Brea.—Lois.—Martín Argenta.—Martinez Escolar.—Pelletan.—Perez (D. Simon).—Perez (D. Zoilo).—Perez García.—Ramos Prieto.—Rey.—Rojas.—Rovira.—Sanchez Lopez.—Somalo.—Suarez García.—Marqués de Vivel.—Carranza y Valle.—Conde de la Romera.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no.

Lopez.—Martín Murga.—Rodríguez Hermúa.—Torres de Mendoza.

Se dió cuenta de otra propuesta, redactada en los siguientes términos:

«La Comisión propone á la Diputación se sirva nombrar para la plaza de Cirujano de la Inclusa y Casa de Maternidad, creada recientemente, á D. José María Huerta y Galan.—El Vicepresidente, Suarez García.—El Secretario interino, C. Pozzi.»

El Sr. Perez (D. Zoilo) preguntó si este empleado habia de desempeñar el cargo de Cirujano ó sólo el de Ministrante sangrador, porque en este caso debia dársele el último nombre y no el de Cirujano.

Contestó el Sr. Lois que se habia hecho la propuesta con el nombre de Cirujano porque así figuraba en el presupuesto, pero que la Comisión no tenia inconveniente en admitir la modificación indicada por el Sr. Perez.

Y sin más discusion se acordó aprobar la propuesta con la modificación pedida por el Sr. D. Zoilo Perez.

Asimismo se acordó, á propuesta de la Comisión provincial, nombrar ordenanza de la Sección facultativa de obras provinciales y municipales á D. Santiago Alvarez y Alvarez, que actualmente la desempeña con el carácter de peon caminero de la carretera de Navalcarnero á Cadalso, cuya plaza queda suprimida.

Dar los ascensos de escala para cubrir las plazas de Practicantes de medicina y cirugía que resultan vacantes en el Hospital de San Juan de Dios, y nombrar para las resultas de supernumerarios á los aspirantes aprobados D. Carlos Herran, D. Antonio de Dios Tornero y D. José Gomez Tejedor.

Disponer que D. Luis Tejero y Malo, que sirve la plaza de Ayudante mayor del Hospital de San Juan de Dios, aunque con nombramiento de igual clase en el Hospital provincial, cese de figurar como tal Ayudante en este establecimiento y pase definitivamente á prestar sus servicios en el de San Juan de Dios, toda vez que en el presupuesto del corriente año económico figura ya crédito para satisfacer sus haberes como Ayudante mayor del último de dichos asilos.

Nombrar Practicante supernumerario de farmacia del Hospital provincial, en la vacante que resulta despues de correr la escala, á D. José Dolon y Jimeno, aspirante aprobado.

Nombrar vigilante nocturno del mismo establecimiento á D. Francisco Lopez Berrocal, y confirmar á D. José Galan en su destino de cocinero tambien del Hospital provincial, con el aumento de sueldo hecho para esta plaza.

Se dió cuenta de los dictámenes emitidos por la Comisión de Beneficencia, adoptándose los siguientes acuerdos:

Autorizar al Director del Hospicio para que, de acuerdo con los Sres. Visitadores, adquiera 1.000 metros de paño para completar el traje de los acogidos, al precio de 7 pesetas 50 céntimos metro, igual al adquirido anteriormente.

Autorizar igualmente al Director del Hospital de San Juan de Dios para que, de acuerdo con los Sres. Visitadores, proceda á la ejecucion de las obras propuestas por el Sr. Arquitecto para el blanqueo de las salas 5.ª, 8.ª, 9.ª y 11, cuyo coste se calcula en 700 pesetas.

Oficiar al Sr. Presidente de la Junta provincial de la Beneficencia particular de Madrid, manifestando que el Asilo establecido en las afueras de la puerta de San Vicente para los hijos de las lavanderas, si bien es de fundación particular, se viene sosteniendo desde 1.º de Marzo de 1873, en que se incautó de él la Diputación, exclusivamente con fondos de la misma para cubrir todos sus gastos, sin recibir subvencion alguna de otra parte: que está bajo la alta inspección y vigilancia de los Sres. Visitadores de la Inclusa, y tiene como curadoras á dos señoras de la Junta de Damas de Honor y Mérito; y que la Diputación entiende que dicho Asilo no está sujeto á la inspección que expresa el oficio del Sr. Presidente de la mencionada Junta de Beneficencia particular.

Disponer que se admitan por todo su valor para fianza de los contratos que celebre la provincia, las acciones de carreteras emitidas por la Corporación en 1857; y que no se introduzcan otras variaciones en el asunto, atemperándose para lo demás á las disposiciones vigentes en la materia, sin perjuicio de someter al acuerdo de la Corporación las modificaciones que pudiera hacer necesarias la

importancia ó índole especial de algun contrato.

Disponer se devuelva á Doña Petrolina Cachon, contratista del suministro de leche de burras á los establecimientos provinciales de Beneficencia, la fianza que prestó para responder de su contrato, toda vez que ha terminado este sin responsabilidad de ningun género.

Disponer tambien se devuelva á Don Domingo Fernandez la fianza que reclama á nombre de D. José Perez y que este prestó como contratista del lavado de ropas del Hospital de San Juan de Dios, debiendo acreditar previamente el Fernandez estar apoderado en forma; y en cuanto al abono que solicita de la cantidad que se le adeuda por el lavado de algunos meses, desestimar la pretension del interesado, el cual deberá esperar, como los que se encuentran en igual caso, á que le corresponda el pago de su crédito, pues no seria justo hacer una excepcion en su favor.

Acceder á la instancia de D. Pedro Mingo, domiciliado en Ciempozuelos, pidiendo se le permita sacar un acogido del Hospicio para enseñarle su profesion de sangrador y barbero.

Disponer que el Director del Hospicio instruya expediente para el ingreso definitivo en el mismo de la niña María Zapata, admitida interinamente.

Dar las órdenes oportunas para el ingreso en el mismo establecimiento de los niños Manuel Santiago Ruiz, Victor Torres, Félix Herrero, Celestino de la Cantolla, Santiago de Olmos y Santos Quiguísola.

Negar el ingreso en el mismo establecimiento á Jerónimo Quiguísola, por no tener la edad que señala el reglamento del asilo.

En este momento se suspendió la sesion pública.

Abierta de nuevo, se procedió á la votacion de la propuesta sobre nombramiento de D. Enrique Vicente y Rodrigo para la plaza de Arquitecto de distrito de esta provincia; resultando aprobada por 26 bolas blancas contra dos negras.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion á las seis de la tarde.—El Presidente, Alejandro Groizard.—Los Diputados Secretarios, Miguel Carranza.—Conde de la Romera.

QUINTA SECCION

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Circular.

En cumplimiento de la circular de esta Administracion publicada en el BOLETIN OFICIAL de 8 del corriente, núm. 164, se ha visto sensiblemente obligada la misma á solicitar de las Autoridades superiores de la provincia que se mandase fuerza armada al pueblo de San Martín de Valdeiglesias, donde hace dias se encuentra prestando los auxilios necesarios á los agentes de la cobranza de contribuciones, á fin de que estos puedan hacer efectivos todos los débitos que adeudan los contribuyentes morosos.

La resistencia pasiva de unos y la activa de algunos otros, á pesar de los laudables esfuerzos que para vencerlas empleó el Alcalde y Ayuntamiento de dicho pueblo, reclamaban una medida de rigor legal, que indispensablemente agravará la situacion de los deudores; porque además de las cuotas y recargos en que

hubiesen incurrido, tienen que abonar ahora los pluses y raciones que devengue la fuerza armada, mientras dure su cometido, sin perjuicio de lo que resuelva el Tribunal de justicia que conoce del asunto, por estarle tambien sometido.

Grande seria mi satisfaccion si los contribuyentes de otros pueblos, que son tambien deudores á la Hacienda, comprendiendo no sólo sus deberes, si que tambien sus intereses, evitasen á esta Administracion de mi cargo proceder contra ellos en la forma que se halla resuelta á hacerlo.

Como medio de que así no se verifique, les excito por última vez al pago; en la inteligencia de que si no lo realizan apelaré á todos los recursos entonces que á mi disposicion ponen las leyes para conseguir que nadie las eluda impunemente.

Cuando la guerra civil ensangrienta á algunas provincias y llena de luto á toda la Nación, y cuando para hacerla frente pesan sobre el Tesoro público apremiantes obligaciones, es preciso, es indispensable que todos concurren á satisfacer lo que legítimamente se le adeuda, so pena de que en caso contrario ellos serán los únicos responsables de las medidas de rigor que contra los mismos se adopten.

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes deudores á la Hacienda; encargando muy especialmente á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que se sirvan dar á esta circular la mayor publicidad posible para que nadie alegue ignorancia.

Madrid 18 de Julio de 1874.—El Jefe de la Administracion económica, Gabriel Sanchez Alarcon.

Los individuos que á continuacion se expresan, y tienen solicitado pagar con recibos de caballos requisados el empréstito nacional, se servirán presentarse en esta Administracion en el plazo de ocho dias á contar desde esta fecha, con los documentos que les fueron devueltos por la misma, á fin de formalizar el ingreso en caja segun lo dispuesto en el decreto del Gobierno de la República de 8 de Abril último:

D. José Gonzalez Mesonero, por sí y contribuyentes de pueblos.

D. Pablo G. Velasco, por sí y contribuyentes de Madrid.

D. Tomás Briones, por Madrid y varios pueblos.

D. José Fernandez, por contribuyentes de Madrid y pueblos.

D. Pedro Castellano, por Madrid y pueblos.

D. José Martínez Aedo, por sí y contribuyentes de Extremadura.

El mismo, id. id. id.

Madrid 20 de Julio de 1874.—El Jefe de la Administracion económica, Gabriel Sanchez Alarcon.

Los individuos que á continuacion se expresan, y tienen solicitado pagar con recibos de caballos requisados el empréstito nacional, se servirán presentarse en esta Administracion en el plazo de ocho dias, á contar desde esta fecha, con los documentos que les fueron devueltos por la misma, á fin de formalizar el ingreso en caja segun lo dispuesto en el decreto del Gobierno de la República de 8 de Abril último:

D. Andrés Soblechero, por D. Isidro Tomé.

D. Gregorio Sainz Hermúa, por Madrid.

D. Cecilio Escudero de Moya, por la Sra. Baronesa de Lojoyosa.

D. Gregorio Abello, por sí y á nombre de contribuyentes de Madrid.

El mismo, por D. Ignacio Muñoz, de Madrid.

D. Marcos de Lúcas, por contribuyentes de Alcalá y Meco.

D. Raimundo Fernandez, por contribuyentes de Pezuela y Santorcaz.

D. Pedro Truque, por contribuyentes de varios pueblos.

Madrid 21 de Julio de 1874.—El Jefe de la Administracion económica, Gabriel Sanchez Alarcon.

Seccion de Propiedades y derechos del Estado.—Partido de Navalcarnero y Colmenar Viejo.

El día 17 del mes de Agosto próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar simultáneamente en esta Administracion y la Casa Consistorial de Chapineria, ante el Sr. Jefe económico de la provincia, el de la Intervencion de la misma, y el de la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado, con asistencia del Notario de turno, en el primer punto; y ante el Alcalde, Procurador Síndico y un Notario ó el Secretario de dicho Ayuntamiento en el segundo, la subasta que debe celebrarse para el arriendo en pública licitacion de las fincas que á continuacion se expresan:

Núm. 86 del inventario.—Tierra al Campo-santo; cabida cinco fanegas.

Núm. 87.—Otra al Zaguán, de siete fanegas dos celemines.

Núm. 88.—Herren sitio de Calamoch, de seis celemines.

Núm. 89.—Otra tierra á las Tayas, de 10 celemines.

Núm. 90.—Otra de id., de una fanega.

Núm. 91.—Otra tierra á la Sancha, de 10 fanegas.

Núm. 92.—Herren Umbrias, de 10 celemines.

Núm. 93.—Otra del Barrigon, de tres celemines.

Núm. 94.—Otra las Tejoneras, de cuatro celemines.

Núm. 95.—Otra las Ventillas, de cinco celemines.

Las seis primeras fincas, quiebra de D. Antonio Castellar, las cuatro últimas se agregaron al Estado por abandono de los compradores.

Pliego de condiciones.

1.º El contrato de arriendo será por tres años, que principiarán en 15 de Agosto de 1874 y terminarán en igual día y mes de 1877, bajo el tipo de 60 pesetas anuales.

2.º No se admitirá postura menor que la cantidad señalada.

3.º El remate quedará pendiente de la aprobacion de la Administracion económica de la provincia.

4.º El arrendatario pagará por trimestres anticipados el importe del arriendo.

5.º Los pagos se han de realizar en la Administracion donde radiquen las fincas, prestando fianza á satisfaccion de la misma.

6.º No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos por cualquier de sus rentas.

7.º El rematante de una ó más fincas

las recibirá con expresion de casas, chozas, cercas y tapias en el estado en que se hallen, y será responsable al terminar el contrato de los desperfectos que tengan ó daños causados.

8.º En la finca donde existiera arbolado será responsable el arrendatario de los daños causados en el mismo, quedando sujeto á los reglamentos de policia vigentes para la conservacion del arbolado.

9.º No se devolverá la fianza al arrendatario hasta la terminacion del contrato de arriendo, descontando de ella el importe de los daños que resultaren causados por el mismo, sus dependientes ó por el ganado, á no ser que se acredite haberlos ya satisfecho.

10. En el caso de que el importe de los daños inferidos exceda al de la fianza, podrán embargarse al arrendatario sus ganados y bienes, con arreglo á las instrucciones vigentes.

11. El arriendo se entiende á riesgo y ventura del arrendatario, sin opcion á indemnizacion ni rebaja alguna por cualquier incidente, ni podrá solicitar ni efectuar los pagos despues de los plazos estipulados.

12. Será de cuenta del rematante el pago de las contribuciones que se impongan á las fincas, así como tambien los gastos del expediente de la subasta y los de escrituras ú obligaciones.

Madrid 20 de Julio de 1874.—Gabriel Sanchez Alarcon.

SEXTA SECCION

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE SE RESERVÓ AL ÚLTIMO MONARCA.

El día 30 del actual, á la una de la tarde, se celebrará en esta Direccion general y simultáneamente en la Administracion de Aranjuez subasta pública para la venta del pimiento, tomate y melón existente en el referido Sitio, sujetándose los licitadores al pliego de condiciones que á continuacion se inserta.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las personas que quieran enterarse en dicho acto.

Madrid 18 de Julio de 1874.—El segundo Jefe, Antonio Pirala.

Condiciones para la venta en pública, doble y simultánea subasta del pimiento, tomate y melón existente en los jardines de este Patrimonio.

1.º Se venden en pública, doble y simultánea subasta el pimiento, tomate y melón existente en los jardines de este Patrimonio, cuyo acto tendrá lugar en la Direccion general del Patrimonio que se reservó al último Monarca en Madrid, bajo la presidencia del Sr. Director, con asistencia del Jefe de Negociado de la Administracion, actuando en el remate uno de los Notarios del Ministerio de Hacienda; y en la Administracion de Aranjuez bajo la presidencia del Sr. Administrador, actuando el Notario de la localidad ú otro que dé fé. Dicho remate se verificará el día y hora que la Direccion tenga á bien designar, concediéndose media hora á los rematantes para la admision de proposiciones en pliego cerrado, conforme al modelo que al final de este pliego se inserta.

2.º Se fija como tipo para la subasta la cantidad de 796 pesetas en que han sido tasados los expresados frutos, á saber: los pimientos en 311 pesetas, el to-

mate en 200 pesetas, y el melón en 285 pesetas.

3.º El contratista recibirá los frutos que le sean entregados por el Jardinero mayor ó persona que delegue la Administracion sin reclamacion alguna, conformándose precisamente con los que le sean entregados, sin poder dejar de admitirlos á pretexto de falta de maduracion ó de alguna otra circunstancia que la haga desmerecer.

4.º El pago de los frutos se verificará diariamente en esta Administracion, adonde deberá entregar una nota suscrita por el Jardinero mayor ó persona que delegue la Administracion, en la cual constará el número de arrobas de que se hace cargo en cada día, para que en vista de dicho documento se haga la liquidacion correspondiente.

5.º Para tomar parte en la subasta deberá previamente consignarse el valor del 10 por 100 de la cantidad que haya de servir de tipo para la misma, cuyo depósito será devuelto á todos los que no se les hubiesen aceptado sus proposiciones, reservándose el del mejor postor comogarantía para el cumplimiento de las presentes condiciones. Dichos depósitos deberán constituirse bien en el Banco de España ó Caja general de Depósitos, ó en la Administracion de Rentas de Aranjuez.

6.º La subasta se verificará en tres lotes, correspondientes cada uno á la clase respectiva de cada fruto, dándose la preferencia al que haga proposicion á los tres, siempre que su importe sea igual á la suma de las proposiciones más elevadas que se hayan hecho por lotes separados.

7.º No será admitido al contratista pedir perdón ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado.

8.º La extraccion de los frutos y conduccion de los mismos serán de cuenta del contratista.

9.º No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos, ni á los menores de edad, ni á los que no estén en el completo goce de sus derechos.

10. En el caso de que el contratista no cumpla la obligacion del pago en los términos anteriormente expresados, la Administracion podrá proceder por los trámites correspondientes á exigir la responsabilidad en que aquel haya incurrido y obligarle á la indemnizacion de daños y perjuicios. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza, el contratista queda obligado á satisfacer los gastos consiguientes á tal procedimiento.

11. Los gastos de subasta y cualquier otro que se origine por efecto de ella serán de cuenta del rematante, y hasta que la subasta obtenga la superior aprobacion no tendrá validez alguna el contrato.

12. En el caso de empate se señalará un periodo de media hora entre los empatantes para las pujas, no bajando estas de una peseta.

13. Una vez verificado el pago por el respectivo rematante, se le devolverá el depósito que hubiere constituido, siempre que no aparezca cargo alguno contra el mismo.

14. Todas las cuestiones que se susciten sobre la validez, inteligencia y cumplimiento de las cláusulas del contrato serán resueltas administrativamente con arreglo al Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

15. Cumplidas las condiciones por el

rematante y expedida certificacion competente de no resultar cargo alguno contra él, se acordará por la Direccion general la devolucion de la fianza que hubiese constituido.

Aranjuez 30 de Junio de 1874.—Pedro A. Jimenez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Pablo Callejo y Sanz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Lúcas Perez Durán y Alvarez, natural de esta villa, de oficio carretero, de 48 años de edad, y de su hijo Victor Perez Durán y Mayo, de dos años de edad, que fallecieron en 12 de Enero y 2 de Febrero de 1871, para que en el preciso término de 20 días que por segunda y última vez se les señala comparezcan á deducirlo en forma; advirtiéndole que han solicitado la declaracion de herederos Doña Jacinta Mayo y sus hijos D. Bernardino y Doña Francisca Perez Durán y Mayo.

Madrid 17 de Julio de 1874.—Escribano, Francisco Fernandez de la Torre. 70—36

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio se cita, llama y emplaza á un hombre, de oficio zapatero, que el día 9 de Marzo último acompañó á Aniceto Rodriguez á beber vino á la bolleria de la calle Ancha de San Bernardo, para que en el término de nueve días se presente en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa criminal.

Madrid 20 de Julio de 1874.—V.º B.º—El actuario, Esteve.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio se cita, llama y emplaza á Pascual Soler Lache, que habitó en el Vivero de San Fernando, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa criminal por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Julio de 1874.—V.º B.º—El actuario, Esteve.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Extractos de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones públicas que ha celebrado en el mes de Junio del corriente año.

Sesion ordinaria de 1.º de Junio.

Autorizando al Excmo. Sr. Alcalde para ordenar los pagos en el presente mes con arreglo al crédito autorizado.

Aprobando en definitiva el remate del estero de verano de las dependencias municipales.

Condonando la multa impuesta al due-

ño de los solares del Pósito números 18 y 20 por la colocacion de valla sin licencia, por resultar falsa la denuncia hecha de dicha valla.

Acordando que se anuncie la subasta del suministro de huebras de bueyes para el cilindrado de caminos y carreteras.

Acordando el establecimiento del alumbrado por gas en el barrio del Pacifico.

Sesion ordinaria de 8 de Junio.

Nombrando los cuatro Sres. Concejales que en union de igual número de contribuyentes deben componer la comision especial de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial de Madrid y su término.

Idem id. dos para completar la Comision mixta encargada del estudio del proyecto de las vias de acceso a la nueva Plaza de Toros.

Concediendo licencia para edificar de nueva planta las casas calle de Ministriales, núm. 7, Corredera Baja de San Pablo, núm. 31, con vuelta a la del Pez, número 2, y en un terreno de la ronda de Valencia.

Sesion extraordinaria de 10 de Junio, continuada el 11.

Eleccion de un Sr. Teniente de Alcalde, cuyo cargo se hallaba vacante.

Aprobando el proyecto de presupuesto adicional al ordinario vigente y el ordinario para el ejercicio próximo de 1874 a 75.

Sesion ordinaria de 15 de Junio.

Concediendo licencia a dos Sres. Concejales para ausentarse de esta capital con objeto de restablecer su salud.

Aprobando el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Mayo último para su insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Quedando S. E. enterado de la resolucion de la Diputacion provincial admitiendo el recurso de alzada interpuesto por un interesado y declarando no haber lugar a la exaccion de la cantidad que se le reclama por la colocacion de un puntal, satisfaciendo sólo los derechos establecidos.

Declarando improcedentes las protestas presentadas por dos interesados a la eleccion de Jefes de la 4.ª y 6.ª compañías del 2.º batallon de la Milicia Nacional.

Aprobando el exceso de gasto que resultaba en el presupuesto aprobado para la relabra y colocacion de adoquines de la calle del Prado.

Acordando la contestacion a la comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia conminando al Ayuntamiento relativamente al pago de todos los gastos carcelarios.

Desestimando la peticion de los señores Bejar, Garrido y compañía, poseedora del privilegio de los timbres de alarma, solicitando se le concediese un local para escuela y talleres de construccion de aparatos, y se le ayudase con una subvencion.

Acordando no interesarse en la suscripcion abierta en el Banco de España para completar el capital determinado en el art. 1.º del decreto de 10 de Marzo último.

Concediendo licencia para construir de nueva planta la casa núm. 11 de la calle de San Leonardo.

Idem id. en el solar núm. 5 de la calle de Pelayo.

Idem id. para construir un teatro pú-

blico en el interior de la casa calle del Príncipe, núm. 14.

Autorizando al Sr. Comisario de Paños y arbolados para la venta de la leña procedente de la poda, mediante pública licitacion.

Aprobando el reglamento orgánico para los aguadores de número de las fuentes públicas de esta capital.

Sesion ordinaria de 22 de Junio.

Autorizando al Sr. Alcalde para tomar las disposiciones que estime convenientes para precaver los males que producen los perros rabiosos.

Aprobando la liquidacion practicada a la Empresa del Teatro Español por las funciones dadas durante los años cómicos de 1871 a 72 y de 1872 a 73, y acordando la forma para las sucesivas.

Madrid 14 de Junio de 1874.—El Secretario, José Dicenta.

Alcaldía popular de Alpedrete.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo correspondiente el año económico de 1874 a 1875 se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias a fin de que los contribuyentes comprendidos en él puedan enterarse y reclamar; pasado dicho término no serán oídos y les parará el perjuicio consiguiente.

Alpedrete 20 de Julio de 1874.—El Alcalde, Victoriano Balandin.

Alcaldía popular de Arroyomolinos.

En la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa se halla concluido y de manifiesto al público por término de seis dias el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia formado para el presente año económico de 1874 a 75, durante cuyo tiempo pueden enterarse los contribuyentes comprendidos en él y hacer las reclamaciones que correspondan.

Arroyomolinos 17 de Julio de 1874.—El Alcalde, Santiago Martin.

Alcaldía popular de Bustarviejo.

En el término de esta villa y sitio de Las Cañadillas han sido halladas pastando y sin dueño tres caballerías, cuya reseña es como sigue:

Un potro pelo castaño claro, como de dos a tres años, colicortado y con estrella en la frente.

Otro pelo negro, paticalzado, como de dos años a dos y medio, estrella en la frente, colicortado, rasgada la oreja derecha y crin recortada.

Una potra negra, como de dos a tres años, estrellada y calzada de la mano izquierda y pata derecha.

Lo que se hace público para que llegue a noticia de su dueño y se presente a recogerlas.

Bustarviejo 18 de Julio de 1874.—El Alcalde, Francisco Navacerrada.

Alcaldía popular de Cobena.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de esta villa, dotada con 500 pesetas anuales, pagadas del fondo municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de 25 a 30 familias pobres, y con derecho a los ajustes convencionales con las acomodadas. Consta de 100 vecinos y dista dos leguas de la estacion de Torrejon de Ardoz y cuatro de Madrid por camino directo.

Los aspirantes dirigirán sus solitu-

des al Presidente del Ayuntamiento en el término de 15 dias, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Cobena 29 de Junio de 1874.—Tiburcio Montero.

Alcaldía popular de Loeches.

En la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa se halla concluido y de manifiesto al público por término de ocho dias el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia formado para el presente año económico de 1874 a 1875, durante cuyo tiempo pueden enterarse los señores contribuyentes que gusten y hacer las reclamaciones que correspondan.

Loeches a 19 de Julio de 1874.—El Alcalde popular, Francisco J. Torres.

Alcaldía popular de Collado Mediano.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias el repartimiento de la contribucion territorial de esta poblacion para el año económico de 1874 a 1875, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse y reclamar; pasado dicho término no serán oídos y les parará el perjuicio consiguiente.

Collado Mediano 20 de Julio de 1874.—El Alcalde, Gregorio Miranda.

Alcaldía popular de Moralzarzal.

Se halla terminado y de manifiesto por término de seis dias en la Secretaria de este Ayuntamiento el repartimiento de contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia formado para el presente año económico de 1874 a 75, durante cuyo tiempo pueden enterarse los contribuyentes que gusten y hacer las reclamaciones que procedan, en el supuesto que pasados no se admitirá ninguna.

Moralzarzal 17 de Julio de 1874.—El Alcalde, Juan Mazarias.

Alcaldía popular de la Olmeda de la Cebolla.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de cuatro dias el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa, correspondiente al actual año económico de 1874 a 75, para que en dicho término puedan los contribuyentes en él comprendidos reclamar de cuantos defectos adolezca.

La Olmeda de la Cebolla 17 de Julio de 1874.—Por el Alcalde, el Regidor primero, Pablo Sanchez.—P. O., Benigno Ruiz y Perez.

Alcaldía popular de Patones.

En la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa se halla concluido y de manifiesto al público por término de ocho dias el repartimiento de la contribucion territorial formado para el presente año económico de 1874 a 1875, durante cuyo tiempo pueden enterarse los señores contribuyentes que gusten y hacer las reclamaciones que correspondan.

Patones 18 de Julio de 1874.—El Alcalde, Pedro Gomez.

Alcaldía popular de Robledo de Chavela.

Se anuncia por el término de 30 dias, contados desde esta fecha, la vacante de

la plaza de Ministrante titular de la villa de Robledo de Chavela para el desempeño de la cirugía menor, con la asignacion de 275 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos. El vecindario consta de 306, tiene Médico-cirujano titular, hay estacion del ferro-carril del Norte y es poblacion sana, con buenas y abundantes aguas.

Los aspirantes, que deben tener sus correspondientes títulos, dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento.

Robledo de Chavela 1.º de Julio de 1874.—El Alcalde, Domingo Camacho.

Alcaldía popular de Torrejon de Ardoz.

Se halla de manifiesto en la Secretaria de esta villa por término de ocho dias, contados desde la fecha, el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, formado para el año económico actual, para que los contribuyentes se enteren de su contenido y hagan las reclamaciones que les convengan; en la inteligencia que trascurrido que sea no se oirá ninguna.

Torrejon de Ardoz 14 de Julio de 1874.—El Alcalde, Manuel Moratilla.

Alcaldía popular de Torrelodones.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el presente año económico se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Torrelodones 21 de Julio de 1874.—El Alcalde, Dámaso Sanchez.

Alcaldía popular de Valdeolmos y Alalpardo.

El repartimiento de la contribucion territorial, urbana y pecuaria de este distrito, formado para el actual año económico de 1874 a 75, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarle y presentar reclamaciones si se consideran perjudicados.

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL para que dichos contribuyentes no aleguen ignorancia.

Valdeolmos 17 de Julio de 1874.—El Alcalde, Félix Martinez.

Alcaldía popular de la Villa del Prado.

Formada por el Ayuntamiento de esta villa la derrama de la contribucion territorial perteneciente al año económico de 1874 a 75 para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que tuvieren a bien si hubiere error en la designacion de cuentas, queda expuesta al público por término de cinco dias, a contar desde la fecha.

Villa del Prado Julio 17 de 1874.—Roman Gonzalez Maldonado.

ANUNCIO.

LA UNION GEORGIANA Y VIOLETA,

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Con esta fecha se ha hecho el primer requerimiento por falta de pago de sus dividendos pasivos, con arreglo a la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859 y art. 31 del reglamento de la Sociedad, a Doña Juana Villarreal ó sus herederos por las acciones números 1, 2, 5, 6, 12 y primera mitad de la núm. 7; reales vellon 660.

Madrid 22 de Julio de 1874.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Presidente, Braulio Martinez. 71—16

MADRID.—1874.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.